



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 120 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA** con R.U.C. N° 20146926062 con domicilio en la plaza de armas S/N Yuracmarca, representada por su Alcalde **Sr MIGUEL ÁNGEL HUIZA PAULINO**, identificado con DNI N° 44805348, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

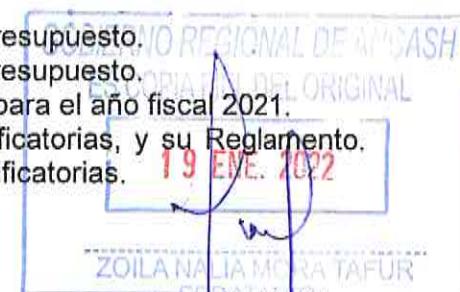
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.12. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

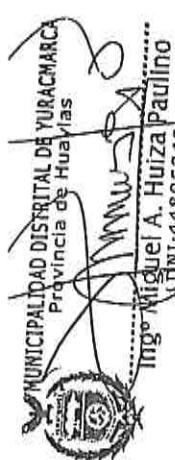
CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya



ZOILA NALIA MORA TAFUR



finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Oficio N° 029-2020-MDY/A de fecha 13 de febrero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, Sr. Miguel Ángel Huiza Paulino, solicita al Gobierno Regional de Ancash la evaluación y financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".
- 3.2. Mediante el Informe N° 3383-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 24 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, recomienda derivar el documento y todo su contenido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para opinión respecto a la disponibilidad presupuestal, en merito al Informe N° 155-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON elaborado por el Econ. Jhon Carlos Oncay Nieves – adscrito a dicha sub Gerencia.
- 3.4. A través del Memorándum N° 04029-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO de fecha 06 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7'653,763.14 (Siete millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y tres con 14/100 soles), para financiar el cambio de Unidad Ejecutora y firma de convenio para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".
- 3.5 Con Oficio N° 0160-2021-MDY/A de fecha 16 de diciembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca solicita a la Entidad la firma de convenio interinstitucional del citado proyecto, para cuyo efecto adjunta el Acuerdo de Consejo Municipal N° 085-2021-MDY/A de fecha 14 de diciembre de 2021.
- 3.6. Mediante Informe N° 186-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 17 de diciembre de 2021, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que es procedente y viable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital DE Yuracmarca; en atención a ello, a través del Informe n° 3803-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción del Convenio Interinstitucional.
- 3.7. Mediante Oficio N° 1727-2021-GRA/GRI de fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).

19 ENE. 2022

3.8. Mediante Informe Legal N° 583-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2486579.

3.9. Mediante el numeral 2 del artículo 20° de Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2441935.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

Al fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ING. MIGUEL A. HUIZA PAULINO INTI-44805349		19 ENE. 2022 ZOILA NAIMA MOHATAFUR FEDATARIO

"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca – provincia de Huaylas – departamento de Áncash".	35,000.00	7'653,763.14
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--------------

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la ejecución y supervisión del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto de inversión con C.U.I. N° 2441935.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a **LA ENTIDAD**, dos (02) expediente técnico del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

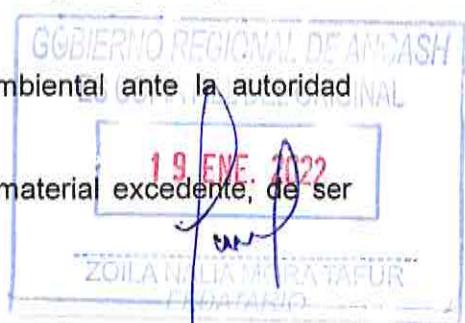
Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.

Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.

Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.

- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.



- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: 30 DIC 2021



